

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2021-00727
Referencia: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escritorio subsanatorio, el cual fue presentado en término, se dispone:

1. PREVIO a pronunciarse sobre la admisión de la demanda, REQUERIR a la parte actora para que indique si tiene conocimiento sobre la existencia de otros hijos del señor JOAQUIN RENDON PIRA, como quiera que el patrimonio de familia sobre el inmueble identificado con F.M. 50S -458866 se constituyó a favor del demandado MIGUEL ANGEL RENDON PACHON y "de los otros hijos que llegaren a tener", por lo que se requiere manifestación expresa al respecto. De conocer los nombres de los demás hijos del causante, se deberá, igualmente, aportar prueba de su existencia y direcciones de notificación.
2. Para lo anterior cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.
3. Por secretaría contrólese dicho término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 07-02-2022 a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)
